	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 960 DE 2026

PROCESO No: SS26-655

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD

CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS.

OBJETO: **ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

VALOR: \$ 2.006.410.027

Entre los suscritos: **JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.584.060 actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD**, nombrado según decreto No. 181 del 21 de Marzo de 2024 emanada por el despacho de la alcaldía de San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato mediante el Acuerdo No. 0024 del 23 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **MONICA VANESSA ALVAREZ**, identificada con la CC. No. 60.449.441, actuando como representante legal de HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS. Nit: 900.309.444-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, previas las siguientes consideraciones:

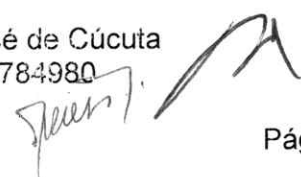
1) Que, la ESE IMSALUD presenta dificultades en la prestación de los servicios de salud debido a que los equipos existentes en cada uno de los servicios habilitados han cumplido su vida útil y en su mayoría se encuentran obsoletos; por lo que se requiere con urgencia actualizar la tecnología biomédica en las diferentes áreas o ambientes. Pero, la institución no cuenta con los recursos económicos para la dotación de equipos biomédicos que garanticen una adecuada prestación de los servicios de salud.


2) Que, la ESE IMSALUD debe prestar servicios que garanticen la privacidad, la dignidad y la seguridad del paciente y su familia durante la atención, para ello es fundamental una dotación hospitalaria que permita cumplir con estos atributos de calidad en el servicio

3) Que en ese orden de ideas la ESE IMSALUD presentó el proyecto " **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD SAN JOSÉ DE CÚCUTA**" al *ministerio de salud y protección social*.

4) Que con fecha 30/04/2025 el ministerio de salud y protección social emite concepto de viabilidad al proyecto " **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD SAN JOSÉ DE CÚCUTA**" y *asigna recursos según la Resolución 0940 del 20 de mayo de 2025, el monto solicitado en el proyecto cuyo objeto es Fortalecer la prestación de servicios con equipos a la vanguardia de tecnología en la ESE IMSALUD en las sedes UNIDAD BASICA DE AGUA CLARA, IPS LOMA DE BOLIVAR, UNIDAD MATERNOINFANTIL LA LIBERTAD, UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES, POLICLINICO DE JUAN ATALAYA, UNIDAD BASICA DE COMUNEROS, IPS LOS OLIVOS, IPS SAN MATEO, IPS BELISARIO, IPS CLARET, IPS OSPINA PEREZ, IPS SEVILLA, IPS EL CERRITO, IPS EL RODEO, IPS GUAIMARAL, IPS NIÑA CECI, IPS CUNDINAMARCA, IPS CONTENTO, IPS BOCONO, IPS FLORESTA, IPS PALMERAS, IPS TOLEDO PLATA, IPS AEROPUERTO, IPS DOMINGO PEREZ, IPS PALMARITO, IPS SANTA ANA, IPS LA ERMITA, IPS BELEN, IPS PORTICO, IPS BANCO ARENA, IPS EL SALADO, IPS SAN MARTIN, IPS SAN FAUSTINO, IPS SAN LUIS, IPS DIVINA PASTORA, IPS GUARAMITO, IPS LA BUENA ESPERANZA*

5) Que, de acuerdo a lo anterior, se presentó al ministerio de salud y protección social la necesidad institucional y con ello la justificación técnica para su financiamiento y por medio de la resolución 00000940 de 2025 el ministerio asignó \$4 264.005.538 bajo los siguientes datos:



	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

Nombre del Proyecto	Adquisición y Renovación de Equipos Biomédicos para el fortalecimiento de la ESE Imsalud San José de Cúcuta	
Problema Central	Disminución en la capacidad resolutive para la prestación de servicios de salud por equipos biomédicos obsoletos y exiguos.	
Objetivo	Fortalecer la prestación de servicios con equipos a la vanguardia de tecnología en la ESE IMSALUD en el municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.	
Tipo de Dotación		De control especial
	X	De baja complejidad no incluida en control especial
		De mediana complejidad no incluida en control especial
		Ambulancias y/o unidad móvil
Entidad Ejecutora	ESE IMSALUD	
Gerente	Javier Orlando Prieto	
Departamento	Norte de Santander	
Municipio	Cúcuta	
Beneficiarios	812.176 personas – población municipio Cúcuta DANE	
Tipo de proyecto	Dotación hospitalaria	
Valor total del proyecto	\$ 4.264.005.538	
Monto solicitado	\$ 4.264.005.538	
Fuentes de financiación	Entidad Financiadora	Monto y Porcentaje
	Ministerio de salud y Protección social	\$ 4.264.005.538

6) Que, con anterioridad al proceso SS26-655, se llevó a cabo un proceso licitatorio en el cual los equipos biomédicos (autoclaves) fue declarada desierta.

7) Que mediante invitación pública de mayor cuantía la ESE IMSALUD publicó en la plataforma SECOP II el proceso SS26-655, con el fin de seleccionar un contratista con la finalidad de obtener la ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.


8) Que de acuerdo al cierre del proceso realizado el día 05 de marzo de 2026 hora 06:00 PM en la plataforma SECOP II, se obtuvo una única oferta presentada por parte de la HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS.

9) Que de acuerdo al informe de evaluación realizado por el comité de contratación recomendó adjudicar el proceso SS26-655 a HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS. quien cumplió todos los requisitos de la invitación.

10) Que mediante resolución 182 de 2026 del 24 de marzo de 2026 se adjudicó el proceso SS26-655 a HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS.

11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a **ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

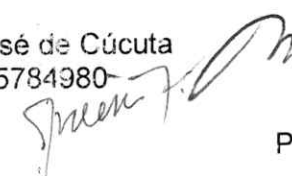
OBLIGACIONES GENERALES:


	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

1. Suministrar, renovar y apoyar la instalación de los equipos biomédicos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta presentada y demás documentos contractuales.
2. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, cumplan con la normatividad sanitaria vigente y cuenten con los registros, certificaciones, habilitaciones y permisos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.
3. Prestar el apoyo técnico necesario para la instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa de los equipos biomédicos, asegurando su correcto desempeño y funcionalidad en las sedes de la ESE IMSALUD donde sean requeridos.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00000940 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás normas que regulen la adquisición, renovación, instalación y uso de equipos biomédicos.
5. Capacitar al personal designado por la ESE IMSALUD, cuando aplique, en la correcta operación, manejo básico y recomendaciones de uso de los equipos suministrados, dejando constancia escrita de dichas capacitaciones.
6. Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal, instalación y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
7. Otorgar las garantías de calidad, funcionamiento y soporte técnico de los equipos biomédicos suministrados, de conformidad con los términos contractuales y la normatividad vigente.
8. Cumplir con los plazos, cronogramas y condiciones de entrega establecidos en el contrato, respondiendo por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por retrasos injustificados.
9. Permitir y facilitar la labor de supervisión o interventoría, atendiendo oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por la Entidad.
10. Responder por los daños o perjuicios que se causen a la ESE IMSALUD, a terceros o a los bienes de la Entidad, con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación.
12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa o asistencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Entregar los informes, actas y documentos que sean requeridos por la Entidad para evidenciar el avance y cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los documentos del proceso de selección y la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los Ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas.
2. Para equipos de imágenes diagnóstica ionizantes de uso médico y autoclaves los contratistas entregaran los ítems debidamente instalados con personal calificado, asumiendo a su costo cualquier adecuación o insumo necesario, salvo que se trate de adecuaciones locativas a cargo de la entidad, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto 4725 de 2005.
3. Garantizar que los equipos biomédicos instalados cumplan con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por el fabricante que les sean aplicables de acuerdo con la finalidad prevista.
4. Capacitación técnica a la ingeniería biomédica de la ESE Imsalud en soporte técnico y mantenimiento básico de los equipos
5. Capacitación al personal de salud de la ESE IMSALUD que tenga a cargo su uso, según aplique
6. Brindar soporte remoto en un tiempo máximo de 24 horas durante el tiempo de vigencia de la garantía.
7. El contratista deberá hacer asistencia técnica presencial en máximo 48 horas, previa solicitud de la entidad y conforme a la necesidad prioritaria de la misma.




	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

8. El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante y en caso de requerir mantenimiento correctivo durante el tiempo de la garantía.
9. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes.
10. Entregar recomendaciones en limpieza y desinfección de los equipos por el fabricante
11. Garantizar servicios posventa para los equipos biomédicos (verificación, mantenimiento, insumos, repuestos y capacitación) a la ESE IMSALUD, durante el periodo mínimo de garantía, conforme al Decreto 4725 de 2005 (Art. 38) y la Ley 1480 de 2011 (Art. 7 y ss.).
12. Los equipos que lo requieran deben ser entregados con calibración ONAC cuando apliquen.
13. Entregar a la entidad la información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil.
14. Entregar el licenciamiento del aplicativo o software para la gestión de los equipos biomédicos, incluye instalación, capacitación y soporte técnico.
15. Reemplazar en un término no mayor a cinco (5) días calendario, el o los equipos defectuosos o que durante su instalación presente alguna falla o avería o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin de no retrasar la prestación del servicio
16. El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato
17. Los equipos entregados deben ser acorde a las especificaciones exigidas y viabilizadas por el misterio o superiores.
18. Al momento de realizar la entrega de los equipos, el proveedor deberá anexar los siguientes documentos de soporte:
 - a. Condición definida por el INVIMA: Sí el proveedor es: Fabricante, importador y/o Distribuidor.
 - b. Registro INVIMA vigente, si aplica
 - c. Registros Sanitarios con sus respectivas modificaciones.
 - d. Relación de servicios postventa y bienes (si aplica) postventa.
 - e. Manuales de uso en español o traducidos y servicio (si aplica)
 - f. Ficha técnica del equipo en español o traducida
 - g. Claves de acceso al menú de servicio (si aplica)
 - h. Registro de importación no mayor a 6 meses, si aplica
 - i. Entregar certificado de disponibilidad de repuestos de todos los equipos ofertados durante cinco (5) años posteriores a la entrega de los equipos en la institución.
 - j. Entregar copia de la garantía del fabricante donde se debe incluir a la ESE IMSALUD y al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiarias de las mismas. (mínimo 2 años).
19. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
20. Las demás en cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contado a partir del acta de inicio, previa legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 2.006.410.027)**, incluido IVA, El pago se realizará parcialmente conforme a la entrega a satisfacción de los equipos biomédicos suministrados. Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y la interventoría.

La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ES IMSALUD	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	AUTOCLAVE 98 Litros	1. Volumen de cámara mínimo de 98 litros	3	\$ 473.623.154.666	\$ 1,420,869,464
		2. Sistema de control automático por PLC			
		3. Generador de vapor incorporado fabricado en acero inoxidable AISI 316L			
		4. Aislamiento térmico en generador de vapor			
		5. Sistema de vacío incorporado			
		6. Bomba de agua			
		7. Voltaje mínimo de 220V ±10%, 60Hz			
		8. Sensores de presión, temperatura y apertura puerta			
		9. Cámara y puertas de acero inoxidable 304 o superior			
		10. 2 Cestas de carga en acero 304.			
		11. Interfaz de usuario con botones táctiles			
		12. Sistema de alarmas visual y sonora			
		13. Incluye 2 Carros 1 para carga y 1 para descarga			
		14. Incluye sistema de Osmosis y Zeolita			
		15. 2 puertas verticales deslizantes			
		16. Compresor de aire integrado			
		17. Impresora térmica integrada			
	18. Registro Invima				
	Especificaciones por el área (infraestructura)	Dimensiones máximas: 70 cms de ancho, 160 cms de alto y profundo 95 cms			
2	AUTOCLAVE 150 Litros	1. Volumen de cámara mínimo de 150 litros	1	\$ 585.540.563	\$ 585,540,563
		2. Sistema de control automático por PLC			
		3. Doble puerta vertical deslizante			
		4. Aislamiento térmico en generador de vapor			
		5. Sistema de vacío y generador de vapor incorporado			
		6. Bomba de agua			
		7. Voltaje mínimo de 220V ±10%, 60Hz			
		8. Sensores de presión, temperatura y apertura puerta			
		9. Cámara, recámara y puerta de acero inoxidable 304 o superior			
		10. 4 Cestas de carga en acero 304.			
		11. Interfaz de usuario con botones táctiles			

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

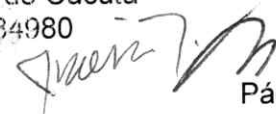
		12. Sistema de alarmas visual y sonora			
		13. Incluye 2 Carros 1 para carga y 1 para descarga			
		14. Incluye sistema de Osmosis y Zeolita			
		15. Compresor de aire integrado			
		16. Impresora térmica integrada			
		17. Registro Invima			
	Especificaciones por el área (infraestructura)	Dimensiones máximas: 95 cms de ancho, 190 cms de alto y profundo 105 cms			
TOTAL EQUIPOS			4		\$ 2,006,410,027


PARÁGRAFO PRIMERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 00000727-del 17 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 117 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, de la siguiente manera:

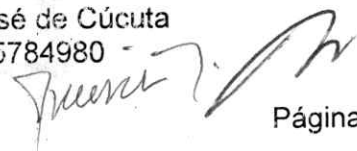
No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	BENEFICIARIOS
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD- NIT: 807.004.352-3
2	CALIDAD DE BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	20%	MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL GENERAL. N.I.T. 900474727


CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos:



	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el artículo 136 del Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INTERVENTORÍA:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designará como supervisor del presente contrato al Subgerente de atención en salud de la E.S.E. IMSALUD, y una interventoría quien ejercerá la función de vigilancia y control, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM** En cumplimiento del deber legal que le asiste a ESE IMSALUD en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, seré responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a ESE IMSALUD; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRATANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación



	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante.

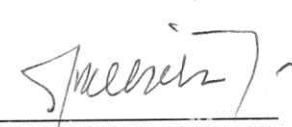
PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes. **CLÁUSULA: Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dadora o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dadora generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el

27 MAR 2026

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 GERENTE ESE IMSALUD


MONICA VANESSA ALVAREZ
 Rep. Legal. HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodriguez - Jefe de Servicios Generales
 Revisó: Kaleth Nycky Correa G. - Asesor jurídico Externo
 Elaboró: Franklin Yesid Fuentes Castellanos - Profesional de Apoyo